

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SUTGCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EL MAESTRO JUAN AYALA RIVERO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del “INFODF”:

1.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

1.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya última reforma fue publicada en dicho medio oficial el 29 de diciembre de 2014 y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el “INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia

Paty

de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

1.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

1.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se encuentran:

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;

Pateg

- Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

1.9. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del “INFODF”, de fecha 13 de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

1.10. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

2. DECLARA EL “SUTGCDMX” QUE:

2.1 Que es una Organización Sindical legalmente constituida y registrada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, recayendo con número de registro R.S. 6/39; teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos lo establecido en los artículos 67 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

2.2 Que el “SUTGCDMX” es una agrupación de trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.



2.3 De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, es objeto de esta Organización Sindical:

Artículo 15. Los objetivos y finalidades del Sindicato son:

- I. El mejoramiento intelectual, físico, económico, social e ideológico de sus agremiados.
- II. La defensa de los intereses de sus miembros y la solución de los problemas que los afecten en sus relaciones que como trabajadores tengan con las autoridades de la Ciudad de México, así como la defensa de sus integrantes frente al Estado patrón.
- III. La solidaridad con el proletariado y fuerzas progresistas en general.
- IV. La lucha permanente en pro del desarrollo integral del país.
- V. La participación activa en la vida política del país para lograr un régimen social justo y equitativo dentro de una ideología revolucionaria.
- VI. La defensa y sostenimiento de su autonomía e independencia en cuanto a su régimen interior.

2.4 Que el presente convenio lo suscribe el Maestro Juan Ayala Rivero, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad debidamente acreditada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el Registro Sindical número R.S. 6/39, misma que acredita con la copia certificada del Acuerdo Plenario de fecha primero de septiembre de dos mil quince, en la cual se Toma Nota del nuevo Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que cuenta con las facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio en representación del “**SUTGCDMX**”, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, no modificadas en forma o manera alguna a la fecha de celebración del presente convenio, en apego en los artículos 51 y 57 de los Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.



2.5 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: SUT3712147F6.

2.6 Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Antonio Caso número 48, piso séptimo, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, de esta Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

3.2. Que de conformidad al artículo Transitorio Décimo Cuarto, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el veintinueve de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos aplicables al presente convenio se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

3.3. Que están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento consiste en:

- Establecer las bases de colaboración para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de uso e intercambio de información con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para lograr una gestión pública

Paty

efectiva, así como establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

- Garantizar la máxima publicidad en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de dispositivos y acciones que permitan una efectiva rendición de cuentas y la transparencia enfocada en que la información sea oportuna y accesible para todas las personas.

SEGUNDA.- REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

“**LAS PARTES**” establecerán las reglas y procedimientos para el desarrollo de objetivos, estrategias, metas, mecanismos, tareas y proyectos específicos, a fin de impulsar entre éstas, la Capacitación Focalizada, investigación y asesoría continua de sus servidores públicos y agremiados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Desarrollar actividades conjuntas de uso e intercambio de información con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para una gestión pública efectiva, instaurando para tal efecto mesas de trabajo designadas por “**LAS PARTES**”.
- b) Establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.
- c) “**LAS PARTES**”, a fin de impulsar la rendición de cuentas en la Ciudad de México, de manera coordinada, definirán e implementarán estrategias de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos eficientes para promover en el interior del “**SUTGCDMX**”, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- d) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas.
- e) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- f) “**LAS PARTES**” garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Pates

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”

- a) Coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a desarrollar actividades de uso e intercambio de información con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para una gestión pública efectiva, instaurando para tal efecto mesas de trabajo designadas por **“LAS PARTES”**.
- b) Establecer criterios y principios dirigidos a elevar la calidad de la información pública puesta a disposición de las personas.
- c) Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- d) Brindar al **“SUTGCDMX”** asesoría y capacitación focalizada en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales e informar a éste acerca de los criterios, interpretaciones legales y lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública, proporcionando, asimismo, la asesoría necesaria para la emisión de respuestas a dichas solicitudes, con base en el marco normativo aplicable, así como brindarle información necesaria, durante la substanciación y cumplimiento de los recursos de revisión.
- e) Organizar procesos de planeación, desarrollo y difusión de las actividades, reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios entre otras actividades o eventos que realice o imparta el **“INFODF”** dirigidos a su comunidad y agremiados.
- f) Impartir cursos, talleres y actividades de capacitación focalizada a los agremiados del **“SUTGCDMX”** en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL “SUTGCDMX”

- a) Dar seguimiento a los procesos de planeación, desarrollo y difusión de las actividades, reuniones, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios entre otras actividades o eventos que realice o imparta el **“INFODF”** dirigidos a su comunidad y agremiados.
- b) Desarrollar actividades de uso e intercambio de información con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para una gestión pública efectiva, instaurando para tal efecto las mesas de trabajo acordadas por **“LAS PARTES”**.
- c) Establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.



Pats

- d) Revisar y supervisar el calendario de las actividades, eventos o reuniones asociadas a las actividades derivadas de este Convenio a las que se convoque a su comunidad y agremiados
- e) Promover y difundir los programas y eventos organizados con apoyo del “**INFODF**”, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Ente, de la manera siguiente:

Por el “ INFODF ” a la Secretaria Ejecutiva. Ana Lía de Fátima García García.	Por el “ SUTGCDMX ” a la Presidenta de la Comisión de Asesores, C. Patricia López Morán.
--	---

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá por acuerdo de las partes o por la extinción de alguna de ellas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a



los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos los que deberán contar con el visto bueno de la Instancia de Seguimiento señalada en la Cláusula SEXTA por lo menos quince días antes de la firma de estos Convenios Específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración formarán parte del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**. La Instancia de Seguimiento señalada en la Cláusula SEXTA supervisará la ejecución y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “**SUTGCDMX**”, ni con el “**INFODF**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos

Paty

materiales o desarrollos, por lo que no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos, esto, ni en México ni en el extranjero. **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” se obligan a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

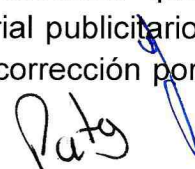
Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMASÉPTIMA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.



DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre “**LAS PARTES**”.

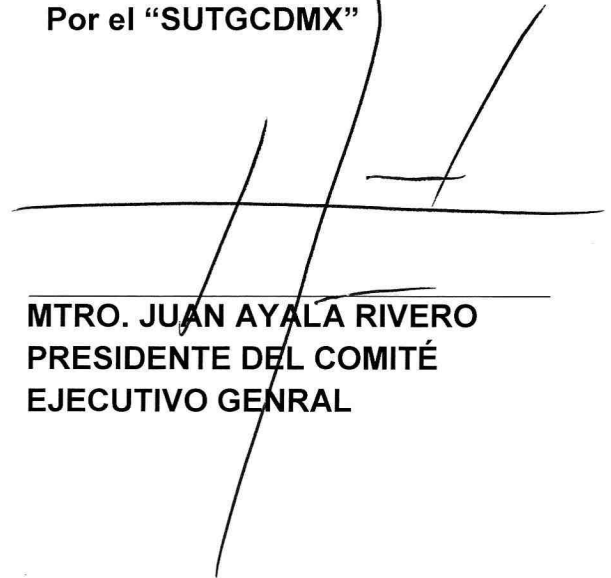
Leído el presente Convenio de Colaboración y estando “**LAS PARTES**” de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, constante de once fojas suscritas en un solo lado de sus caras cada ejemplar, en la Ciudad de México, el día 15 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por el “**INFODF**”



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

Por el “**SUTGCDMX**”



**MTRO. JUAN AYALA RIVERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO GENRAL**



DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO
info df
SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.
DSDN/004/2016
TITULAR: Lic. José Rico Benítez
FECHA: 18-Abril-2016

Por el "INFODF"

Por el "SUTGCDMX"



**ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA
GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA**



**C. PATRICIA LÓPEZ MORÁN
PRESIDENTA DE ASESORES**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE 18 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. -----